



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez el presente expediente remitido por parte de la oficina judicial. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTES: JUAN CARLOS BURBANO
DEMANDADOS: CLAUDIA CARREÑO ALVARAN
RADICACION: 7600131030012024-00024-00.

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. # 107.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Una vez revisado el expediente virtual remitido por parte de la oficina judicial, se encuentran los siguientes defectos que deben corregirse:

1.- No se relaciona como prueba dentro del libelo, el siguiente documento aportado:

- Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 132-38401.

2.- No se aportan evidencias de que el correo electrónico andreacarreno462@gmail.com es el utilizado por la demandada CLAUDIA CARREÑO ALVARAN. (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

3.- Se requiere que el acápite de juramento estimatorio contenido en la demanda, se motive su causación, es decir, se precise las razones en que se fundamenta (hechos, documentos o pruebas) y se discrimine sus conceptos, conforme lo dispone el art. 206 del CGP, en concordancia con el art. 90-6 ibidem.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 90 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado

RESUELVE:

1). DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda por el(os) defecto(s) anotado(s) y se concede al demandante un término de cinco (5) días para que lo(s) subsane, so pena de rechazo.

2) Reconocer personería al Doctor JORGE ARMANDO OROZCO RODRIGUEZ, abogado titulado en ejercicio, con T.P. # 156.448 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.
El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 29 DE FEBRERO DEL 2024_

Notificado por anotación en el estado No. 033 De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario